República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0013

Vencido el término de traslado reglado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que ninguna de las partes formulara objeción alguna a la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por secretaria, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en la norma en comento, concordante con lo reglado en el artículo 366 Ib. imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **013** hoy **30 de marzo de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5551a493e721d6f2db2bc50817b530b99fc46b5870c680a196268342b1f9fe14
Documento generado en 29/03/2022 12:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica